

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.514 · 1981

DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1981 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Dirección General de Fabricaciones Militares

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

LEY N° 22.514

Facúltase al citado Organismo a autorizar la exportación de excedentes del mineral de hierro.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1931

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, a autorizar la exportación de concentrados de mineral de hierro y/o pellets no reducidos y/o hierro esponjoso (esponja), elaborado por el proceso de reducción directa, así como de escorias y residuos de hierro que no puedan tratarse en el país.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Fabricaciones Militares, controlará y evaluará la evolución de la demanda interna de los productos detallados en el articulo 1°, a efectos de regular el abastecimiento de los mismos.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Fabricaciones Militares queda facultada para suspender su exportación en forma total o parcial, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

ARTÍCULO 4°. La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.

Norberto M. Corio.

Lorenzo Sigaut.

Livio G. Kühl.

Carlos G. Martínez.

VEREDICTA LEYES

Dirección General de Fabricaciones Militares. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).